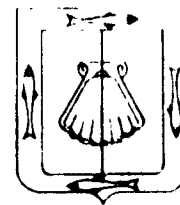




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

EDICTO

A LA C. TERESITA DE JESUS VERDUGO MARTINEZ.

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA SE LE CONVOCA A DEDUCIR DERECHOS EN EL **EXPEDIENTE 48/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR;

A LA C. BEATRIZ MEZA

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA , CONVOCASE A QUIENES CREANSE CON DERECHOS QUE DEDUCIR EN LA SUCESION A BIENES DE **LUCIO GONZALEZ OROZCO**, EN EL **EXPEDIENTE 70/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS , MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR;

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA , CONVOCASE A QUIENES CREANSE CON DERECHOS QUE DEDUCIR EN LA SUCESION A BIENES DE **GREGORIO OROZCO REAL** EN EL **EXPEDIENTE 02/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS , MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR;

AL C. GUILLERMO ANTONIO PRIEDE SHUBERD

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA , SE LE CONVOCA A DEDUCIR DERECHOS EN EL **EXPEDIENTE 40/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS , MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR;

(Sigue a la vuelta)

A LA C. AURORA AGREDANO GRACIANO.

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA . SE LE CONVOCA A DEDUCIR DERECHOS. EN EL **EXPEDIENTE 96/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS . MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR;



AL C. RAYMUNDO LEON BELTRAN.

EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 83/96** , PROMOVIDO POR **REYMUNDO DOMINGUEZ CADENA**, EN CONTRA DE LA **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS** DEL POBLADO DENOMINADO **TODOS SANTOS**, MUNICIPIO DE LA PAZ,



PRELUDIO EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

EL C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 79 FRACCIONES XXV, XXVI Y XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, ARTÍCULOS 1, 2, 4, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO EL CAPITULO VIII DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 1993 - 1999, contempla dentro de sus objetivos básicos, buscar el perfeccionamiento de los canales de participación de la sociedad, la promoción del diálogo amplio compartiendo la responsabilidad con ella en la Planeación del desarrollo, por ello, el documento mencionado indica que el Ejecutivo del Estado definirá mecanismos que permitan inducir la participación y concertación de acciones con los sectores social y privado, con el firme propósito de garantizar la injerencia de estos, en el desarrollo integral de la Entidad;

II. Que más del 90 por ciento de la base empresarial en Baja California Sur, está integrado por micro y pequeñas empresas, las cuales representan el 84.8 por ciento del total de empleos generados en el Estado;

PODER EJECUTIVO

III.- Que en base a lo anterior, es de interés público el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, para que a través de la concertación de acciones entre comunidad empresarial y gobierno, se emprendan alternativas que deriven en solución a la problemática de este sector;

IV.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000, propone como líneas de estrategia general, fomentar el ahorro interno, como base fundamental del financiamiento del desarrollo nacional; establecer condiciones que propicien la estabilidad y la certidumbre para la actividad económica, promover el uso eficiente de los recursos para el crecimiento, y aplicar políticas sectoriales pertinentes y el impulso permanente a la inversión;

V.- Que el H. Congreso del Estado tuvo a bien expedir con fecha 10. de Enero de 1996, la Ley de Fomento Económico del Estado de Baja California Sur, la cual crea en su Capítulo VIII, Artículo 37 el Comité Estatal de Promoción Económica, como un Organismo de apoyo para promover la inversión en el Estado de Baja California Sur y los estímulos e incentivos que esa Ley otorga.

He tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo 1o. Se crea el Comité Estatal de Promoción Económica, como un organismo de apoyo para promover la inversión en el Estado de Baja California Sur y los estímulos e incentivos que otorga la Ley de Fomento Económico, el cual tendrá su domicilio en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2o. El Comité Estatal de Promoción Económica, impulsará el desarrollo, fomento e integración de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado, para lo cual establecerá los mecanismos necesarios a fin de lograr los siguientes objetivos:

PODER EJECUTIVO

I.- Promover mecanismos para que la micro, pequeña y mediana empresa reciba asesoría integral especializada en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de productos y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación.

II.- Estudiar y diseñar la instrumentación de las medidas de apoyo para promover la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

III.- Promover la asociación entre la micro, pequeña y mediana empresa y su vinculación a la gran empresa para consolidar la integración y eficiencia de las cadenas productivas; y

IV.- Desarrollar estrategias de promoción para la exportación directa e indirecta de los productos de la micro, pequeña y mediana empresa;

Artículo 3o. El Comité Estatal de Promoción Económica tendrá las siguientes funciones:

I.- Proponer estrategias para impulsar la actividad económica en Baja California Sur;

II.- Establecer criterios para reforzar la estructura de promoción económica estatal;

III.- Establecer, donde se considere necesario, comisiones especiales, cuya finalidad será analizar la problemática concreta de los sectores de la economía de Baja California Sur, sus alternativas de solución y la forma de promover la inversión de cada sector;

IV.- Estimular la creación de empresas integradoras;

V.- Proponer al Ejecutivo del Estado fórmulas de carácter fiscal y financiero que permitan contar con una base de ingresos suficientes para sufragar el presupuesto de la labor de promoción económica del Estado;

VI.- Coadyuvar en la integración de un banco de datos para disponer de información suficiente y oportuna como apoyo para los estudios de planeación, promoción económica y realización de proyectos concretos de inversión en el Estado;

PODER EJECUTIVO

VII.- Apoyar la operación de una bolsa de trabajo que proporcione información confiable y actualizada sobre los recursos humanos disponibles en el Estado;

VIII.- Gestionar ante las instituciones gubernamentales la solución de los problemas por falta de autorizaciones, permisos, licencias o registros que enfrenten los inversionistas y que impliquen rezagos en la aplicación de los proyectos concretos de desarrollo e inversión;

IX.- Sugerir a las autoridades competentes propuestas de desregulación o simplificación de trámites administrativos que de alguna manera inhiban la inversión, y

X.- Apoyar el establecimiento de Ventanillas Únicas de Gestión para la atención preferente de los sujetos beneficiarios con la Ley de Fomento Económico, en los trámites administrativos que deban realizar para la ejecución de los proyectos de inversión;

Artículo 4o. El Comité Estatal de Promoción Económico estará integrado por los siguientes miembros:

I - El Gobernador del Estado o su representante, quien será el Presidente del Consejo;

II - El Secretario de Desarrollo y Fomento Económico del Gobierno del Estado, quien será el Secretario Ejecutivo del Consejo;

III - El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;

IV - El Secretario de Planeación Urbana e Infraestructura del Gobierno del Estado;

V.- El Director del Fondo Impulsor e Inmobiliario para el Desarrollo de Baja California Sur;

VI - Los Presidentes Municipales de cada uno de los Ayuntamientos del Estado;

PODER EJECUTIVO

VII - Un Representante del Centro Empresarial del Estado de Baja California Sur;

VIII.- Un Representante por parte de las Cámaras Nacional de Comercio y Servicios y Turismo de la Entidad;

IX - Un Representante por parte de las Cámaras Nacional del la Industria de la Transformación de la Entidad;

X - Un Representante de la Cámara Nacional de la Industria Pesquera de la Entidad.

XI.- Un Representante de los organizaciones de productos agropecuarios de la Entidad;

XII.- Un Representante de la Cámara Nacional de la Construcción de la Entidad;

XIII.- Un Representante de la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga en la Entidad;

XIV.- Un Representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera en la Entidad;

XV.- Un Representante de la Cámara Nacional del Pequeño Comercio en la Entidad;

XVI - Un Representante del Sector Social Ejidal del Estado de Baja California Sur.

XVII.- Un Representante del Sector Social Pesquero del Estado de Baja California Sur.

Artículo 5o. Por cada miembro titular del Comité Estatal de Promoción Económica, se nombrará un suplente, que lo sustituya en sus ausencias.

Artículo 6o. El Presidente del Comité Estatal de Promoción Económica, podrá invitar a las Dependencias y Organismos de la Administración Pública

PODER EJECUTIVO

Federal, Instituciones de Banca de Desarrollo y de la Banca Comercial e Instituciones Académicas establecidas en la Entidad, que por sus funciones coadyuven al logro de los objetivos del Comité, para que designen representantes que formen parte integrante del mismo;

Artículo 7o. El Comité de Promoción Económica sesionará en reuniones ordinarias una vez al mes y en sesiones extraordinarias cuando se considere necesario a juicio del Presidente, del Secretario Ejecutivo o a solicitud de por lo menos tres de los integrantes del Comité. Las sesiones se realizarán en el lugar que señale la Convocatoria, la cual debe expedirse con una anticipación mínima de 72 horas.

En ausencia del Presidente del Comité, el Secretario Ejecutivo presidirá las sesiones.

Artículo 8o. El quórum del Comité Estatal de Promoción Económica se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 9o. Los acuerdos del Comité Estatal de Promoción Económica se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del Comité contará con voto de calidad para resolver la votación.

Artículo 10.- El Presidente del Comité Estatal de Promoción Económica, tendrá las siguientes facultades:

I - Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II - Recibir y analizar en el seno del Comité Estatal los planteamientos y propuestas de la comunidad empresarial de la Entidad y de los integrantes del Comité Estatal de Promoción Económica;

III.- Constatar que en la temática de estudio del Comité Estatal se atienda lo relativo a la desregulación económica y simplificación administrativa en el ámbito Estatal y Municipal;

IV.- Promover la formación de los grupos de trabajo para atender temas específicos y formular propuestas de solución;

PODER EJECUTIVO

V.- Identificar los proyectos de inversión que por su impacto en la economía local, ameriten ser tratados por el Comité Estatal;

VI.- Identificar la problemática que presentan los diferentes sectores económicos y la comunidad empresarial en el Estado, y proponer alternativas de solución; y

VII - Detectar aquellos asuntos que por su naturaleza sean de competencia federal y turnarlos al Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, verificando que los mismos sean atendidos.

Artículo 11o. Son facultades del Secretario Ejecutivo del Comité Estatal de Promoción Económica.

I - Elaborar las convocatorias para las sesiones del Comité Estatal;

II.- Proponer al Presidente la agenda de trabajo para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Estatal;

III - Elaborar las actas de las sesiones del Comité Estatal;

IV - Analizar en coordinación con el Presidente, los proyectos y propuestas que se presenten y someterlas a consideración del Comité Estatal;

V - Registrar, procesar y sistematizar los planteamientos, acuerdos, asuntos y acciones que emanen del Comité Estatal, así como elaborar los reportes de control y seguimiento de los mismos. Para este efecto, el Comité Estatal solicitará a las Dependencias y Organismos Públicos, así como a las Instituciones y Organismos empresariales, la designación de un funcionario o ejecutivo con nivel de Director General o su equivalente que será el enlace operativo del Secretario Ejecutivo;

VI - Elaborar en coordinación con los representantes de los diferentes sectores económicos de la Entidad, diagnóstico sobre la problemática específica que puede ser sometida a la consideración y solución del Comité Estatal;

VII - Elaborar los informes mensuales para el propio Comité Estatal; y

PODER EJECUTIVO

VIII.- Auxiliar al Presidente en todas la tareas inherentes al funcionamiento del Comité Estatal.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga el Acuerdo mediante el cual se creó el Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, emitido el 20 de Septiembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo a los 13 días del mes de Febrero de 1996.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA.**



**EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO



**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
Y FOMENTO ECONÓMICO**

LIC. RAMÓN SALIDO ALMADA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ".- **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTISEIS.-** LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:

EDICTO

A LA C. TERESITA DE JESUS VERDUGO MARTINEZ.

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA , SE LE CONVOCA A DEDUCIR DERECHOS, EN EL **EXPEDIENTE 48/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS . MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; CITANDOLA A LA AUDIENCIA DE LEY QUE SE FIJA PARA LAS **15:00 HORAS DEL LUNES SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, EN EL LOCAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN LA **CALLE GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEON NUMERO 515 (ALTOS), ESQUINA CON IGNACIO RAMIREZ** COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO COMPARECER EL DIA Y HORA SEÑALADO, SE TENDRA POR PRECLUIDO SU DERECHO.

ESTE EDICTO PUBLIQUESE EN TERMINOS DEL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, FEBRERO 06 DE 1996.



ATENTAMENTE,
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ

SECRETARIA DE ACUERDOS

L JTOR' Aracelv**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS "- **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTISEIS - LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:**

EDICTO

A LA C. BEATRIZ MEZA

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA , CONVOCASE A QUIENES CREANSE CON DERECHOS QUE DEDUCIR EN LA SUCESION A BIENES **DE LUCIO GONZALEZ OROZCO**, EN EL **EXPEDIENTE 70/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS , MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; CITANDOLOS A LA AUDIENCIA DE LEY QUE SE FIJA PARA LAS **10:00 HORAS DEL DIA JUEVES 30 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, EN EL LOCAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN **LA CALLE GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEON NUMERO 515 (ALTOS), ESQUINA CON IGNACIO RAMIREZ** COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO COMPARECER EL DIA Y HORA SEÑALADO, SE TENDRA POR PRECLUIDO SU DERECHO.

ESTE EDICTO PUBLIQUESE EN TERMINOS DEL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, FEBRERO 06 DE 1996.



ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ

SECRETARIA DE ACUERDOS

L. JTOR Aracely**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

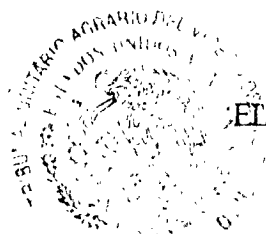
AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ".- **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTISEIS.-** LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:

EDICTO

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA , CONVOCASE A QUIENES CREANSE CON DERECHOS QUE DEDUCIR EN LA SUCESION A BIENES **DE GREGORIO OROZCO REAL** EN EL **EXPEDIENTE 02/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS , MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; CITANDOLOS A LA AUDIENCIA DE LEY QUE SE FIJA PARA LAS **12:00 HORAS DEL DIA 01 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, EN EL LOCAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN **LA CALLE GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEON NUMERO 515 (ALTOS), ESQUINA CON IGNACIO RAMIREZ** COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO COMPARECER EL DIA Y HORA SEÑALADO, SE TENDRA POR PRECLUIDO SU DERECHO.

ESTE EDICTO PUBLIQUESE EN TERMINOS DEL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, FEBRERO 06 DE 1996.



ATENTAMENTE,
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE TOMAS FORTIZ RUIZ

SECRETARIA DE ACUERDOS

L'JTOR'Aracelv**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ".- **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTISEIS.-** LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:

EDICTO

AL C. GUILLERMO ANTONIO PRIEDE SHUBERD

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA , SE LE CONVOCA A DEDUCIR DERECHOS, EN EL **EXPEDIENTE 40/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS , MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; CITANDOLA A LA AUDIENCIA DE LEY QUE SE FIJA PARA LAS **13:30 HORAS DEL VIERNES DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, EN EL LOCAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN **LA CALLE GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEON NUMERO 515 (ALTOS), ESQUINA CON IGNACIO RAMIREZ** COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO COMPARECER EL DIA Y HORA SEÑALADO, SE TENDRA POR PRECLUIDO SU DERECHO.

ESTE EDICTO PUBLIQUESE EN TERMINOS DEL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, FEBRERO 06 DE 1996.

ATENTAMENTE,
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ

L. JTOR' Aracely**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 26

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ".- **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTISEIS.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:**

EDICTO

A LA C. AURORA AGREDANO GRACIANO.

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA , SE LE CONVOCA A DEDUCIR DERECHOS, EN EL **EXPEDIENTE 96/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS , MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; CITANDOLA A LA AUDIENCIA DE LEY QUE SE FIJA PARA LAS **10:00 HORAS DEL DIA VIERNES 17 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, EN EL LOCAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN LA **CALLE GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEON NUMERO 515 (ALTOS), ESQUINA CON IGNACIO RAMIREZ** COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO COMPARECER EL DIA Y HORA SEÑALADO, SE TENDRA POR PRECLUIDO SU DERECHO.

ESTE EDICTO PUBLIQUESE EN TERMINOS DEL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, FEBRERO 06 DE 1996.



ATENTAMENTE,
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ

SECRETARIA DE ACUERDOS

L'JTOR'Aracelv**



AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTISEIS. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO

AL C. RAYMUNDO LEON BELTRAN.

EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 83/96**, PROMOVIDO POR **REYMUNDO DOMINGUEZ CADENA**, EN CONTRA DE LA **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS** DEL POBLADO DENOMINADO **TODOS SANTOS**, MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y **RAYMUNDO LEON BELTRAN**, DEMANDANDO LA NULIDAD DEL ACTA DE **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS** DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN EL QUE SE ORDENA HACER DEL COÑOCIMIENTO DE **RAYMUNDO LEON BELTRAN**, EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DICTADO POR ESTE TRIBUNAL, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, SE DISPUSO NOTIFICARLE DICHO PROVEIDO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, ORDENANDOSE PUBLICAR EDICTOS DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN DOS OCASIONES EN UN DIARIO DE CIRCULACION REGIONAL, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, CONVOCANDOLO A LA AUDIENCIA DE LEY SEÑALADA PARA LAS **CATORCE HORAS DEL LUNES SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, EN LAS OFICINAS DE ESTE UNITARIO UBICADO EN LA CALLE GENERAL **MANUEL MARQUEZ DE LEON NUMERO 515 (ALTOS)**, ESQUINA CON **IGNACIO RAMIREZ** COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, SE LE PREVIENE, QUE AL COMPARECER A JUICIO DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL. PREVINIENDOLE QUE DEBERA COMPARECER DEBIDAMENTE ASESORADO. ADEMÁS SE LE HACE SABER QUE SE LE CONCEDE UN TERMINO DE DIEZ DIAS A PARTIR DE QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACION PARA APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ENERO 30 DE 1996.



ATENTAMENTE,

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ

SECRETARIA DE ACUERDOS



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ADMINISTRACION REG. DE RECAUDACION DEL NOROESTE.-ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE LA PAZ, BCS.-SUBADMON. DE CONTROL DE CREDITOS Y COBRO - COACTIVO.-

CREDITO: Z- 7381 y 13979

RFC: ECO-830404KF8

CONVOCATORIA DE REMATE

1ra. ALMONEDA

A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 29 DE FE-
BRERO DE 1996.

SE REMATARA EN LA ADMON. LOCAL DE RECAUDACION DE LA PAZ, BCS
LO SIGUIENTE: AVION MARCA CESSNA AÑO 1976, MODELO T310R-II
CON NUMERO DE SERIE 310R-0713 MATRICULA YA GEG BIMOTOR
TURBO DE 6 PLAZAS Y MOTORES NOS. 500385B Y 500386B DE
285 CABALLOS DE FUERZA CADA UNO - - - - -

DICHOS BIENES FUERON EMBARGADOS A EMPRESAS COTA S.A. DE
C.V. PARA HACER EFECTIVO UN
CREDITO FISCAL A CARGO DE MISMO
POR CONCEPTO DE ISR. I.V.A., I.S.P.T. ACT. Y RECARGOS.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$ 586,202.00
(QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS)

Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES-
DE ESA SUMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITI--
DAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN --
LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CO-
DIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES -----

LA PAZ, BCS A 2 DE FEBRERO 1996
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION

C.P. VICENTE GUERRAN ORTIZ.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	N\$ 13.00
POR UN SEMESTRE	25.00
POR UN AÑO	50.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	N\$ 5.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	10.00
NUMERO ATRAZADO	10.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.

